
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2706
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-195-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	25-11-2025.
Unidad Fiscalizable:	UNIMARC - CORONEL.
Titular:	RENDIC HERMANOS S.A..
Instructor:	CATALINA PAZ RAMIREZ MARCHANT.
Fecha Validación:	05-12-2025 17:30:43

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: UNIMARC - CORONEL.

Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-195-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 05-12-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 05-12-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 25-11-2025.

Fecha de Término: 11-03-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de noviembre de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 73 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se implementarán medidas de mitigación de ruido, consistentes en las acciones de este PdC. Posteriormente, se realizará una medición ETFA para acreditar la efectividad de las medidas y el retorno al cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011. De esta forma, se eliminan, contienen y reducen las potenciales molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Construcción de un muro de albañilería reforzada
Fecha de Inicio	25-11-2025
Fecha de Término	25-01-2026
Costos Estimados	\$ 25.559.984
Comentarios	<p>Acción por ejecutar, consiste en el endosamiento al muro medianero existente (pandereta tipo Bulldozer), de un muro de albañilería reforzada compuesto de ladrillos. Dicho muro tendrá una extensión de aproximadamente de 12,4 mts de largo (cubriendo la totalidad del deslinde común de dos receptores más expuestos a la zona de descarga) y 3,3 mts de alto.</p> <p>Esta medida se considerará como complementaria de la acción N°2, toda vez que permitirá la posterior instalación de los paneles acústicos, además de reforzar la materialidad de los muros existentes.</p>

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de panel acústico
Fecha de Inicio	25-11-2025
Fecha de Término	25-01-2026
Costos Estimados	\$ 19.718.634
Comentarios	<p>Acción por ejecutar, consistente en la instalación de un panel acústico de 12,4 mts de largo y 1,95 mts de alto, el cual será instalado sobre el muro de albañilería señalado en la acción N°1, a una altura de 1,35 mts desde el nivel del suelo. Este estará compuesto por una plancha de acero pre-pintado, relleno de lana de roca y plancha de acero microperforado en la cara expuesta al emisor de ruido. En cuanto a la extensión del panel acústico, este cubrirá completamente el ancho total de los dos predios inmediatamente colindantes a la zona de descarga.</p>

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	25-01-2026
Fecha de Término	25-02-2026
Costos Estimados	\$ 545.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	--

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	25-11-2025
Fecha de Término	10-12-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129/2020 o aquella que la reemplace. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

Nº Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Fecha de Inicio	25-02-2026
Fecha de Término	11-03-2026
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025			2026		
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
1						
2						
3						
4						
5						
R						

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-195-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 05-12-2025 17:30:43
